

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2022 01117 00

HIPOTECARIO - EJECUTIVO

DEMANDANTE: AMANDA DE LA CONCEPCIÓN PÉREZ OROZCO

DEMANDADO: YOLANDA GARZÓN CASTAÑEDA Y JUAN CARLOS VELASCO GARZÓN

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora, con apoyo en lo señalado en el art. 286 del C.G.P. se dispone corregir la parte resolutive de la providencia de fecha 23 de marzo del año en curso, quedando del siguiente tenor:

“(…)

RESUELVE:

*Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **AMANDA DE LA CONCEPCIÓN PÉREZ OROZCO**, quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **YOLANDA GARZÓN CASTAÑEDA Y JUAN CARLOS VELASCO GARZÓN** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.*

I. PAGARE AA - 5643

1.1. POR CAPITAL

*Por la suma de **\$5.000.000.00**, por concepto de capital contenido en el pagaré allegado como base de ejecución.*

1.2. INTERESES DE MORA

Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación, esto es, el 24 de enero de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago total.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

II. PAGARÉ AA5644

2.1. POR CAPITAL

Por la suma de **\$50.000.000.00**, por concepto de capital contenido en el pagaré allegado como base de ejecución.

2.2. INTERESES DE MORA

Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación, esto es, el 24 de enero de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago total.

(...)"

En lo demás la providencia queda incólume. Notifíquese esta providencia junto con la corregida, a la parte demandada.

NOTIFIQUESE,


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76ed6fb804c0db8b6d147ba2a9acb2c798c03bf26e1ffac7c0d1c58d6972b7d3**

Documento generado en 26/06/2023 09:39:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>